

Fecha: 22-03-2026
Medio: La Discusión
Supl.: La Discusión
Tipo: Noticia general
Título: 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.

Pág.: 34
Cm2: 741,1
VPE: \$ 738.121

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

3.500
Sin Datos
☐ No Definida

21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978.
- Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-359-2025, referido al lote N° 21, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1313-230, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre FUENTES MARABOLI CARMEN GLADYS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-381-2025, referido al lote N° 3, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-374-2025, referido al lote N° 2, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-382-2025, referido al lote N° 1, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de

Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-375-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", Rol V-348-2025, referido al lote N° 37, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 204-72, de la comuna de Coelemu, que figura a nombre TERESA ELENA GARCIA PAREDES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/21

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", Rol V-340-2025, referido al lote N° 27, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 204-167, de la comuna de Coelemu, que figura a nombre SANCHEZ GARCIA ROSA ELENA Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-349-2025, referido al lote N° 329, por resolución

de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1096-324, de la comuna de Quillón, que figura a nombre CORONADO TORRES FRANKLIN ARIEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-350-2025, referido al lote N° 325-A, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1096-349, de la comuna de Quillón, que figura a nombre FLORES BARRAS JORGE SANTIAGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-342-2025, referido al lote N° 279, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1093-793, de la comuna de Quillón, que figura a nombre NATALIA DEL CARMEN SUAZO CAMPOS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-351-2025, referido al lote N° 280, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1093-385, de la comuna de Quillón, que figura a nombre MARÍA ISABEL VALDERRAMA FIERRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la

ejecución de la obra "CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-343-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1305-73, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre GUTIERREZ GUZMAN MARIA VICTORIA Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-352-2025, referido al lote N° 6, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-42, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre ORELLANA RIQUELME RAMON OCTAVIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-353-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-63, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre RIQUELME RUIZ JUANA DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-354-2025, referido al lote N° 1, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-66, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre RIQUELME RUIZ MARIA FILOMENA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-328-2025, referido al lote N° 183, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-9, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ SANDOVAL APO-LONIO ANDRES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-329-2025, referido al lote N° 181, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-189, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OLIVARES TRONCOSO MODESTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-330-2025, referido al lote N° 174, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-294, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRUTIA DELMIRA DEL C, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-380-2025, referido al lote N° 150, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-2, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre ORELLANA MUNOZ MARIA MILAGRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. - Secretario.
20/22



